

COMISIÓN DE DISCIPLINA - UNION RUGBY DE CUYO

Acta n° 10/2018

Mendoza, 27 de junio de 2018.-

En el día de la fecha se reúne el honorable CONSEJO DE DISCIPLINA de la UNION RUGBY DE CUYO, integrado por los siguientes miembros:

Dr. ALEJANDRO RAUL APATYE

Dr. PABLO CIVIT

Dr. FERNANDO GIL POSLEMAN

Sr. SEBASTIAN AGUIRRE

En consideración a la verificación de los antecedentes del expediente de referencia, la Comisión de Disciplina de la U.R.C., con las facultades atribuidas por los reglamentos vigentes **RESUELVE:**

Sr. FERNANDO AZCURRA

D.N.I. 34.774.534

CLUB: BANCO R.C.

División: PLANTEL SUPERIOR

Partido disputado el día: 23/06/2018

Entre: MARABUNTA R.C. y BANCO R.C.

La Comisión de Disciplina resuelve aplicar una **sanción de suspensión para toda la actividad de rugby de CUATRO (04) FECHAS, hasta el día 23/07/2018**, considerando que su accionar, Tackle peligroso por arriba de los hombros, se encuentra comprendido en el Título VI, Art. 24, del Apéndice I, Art. 9.12 y 9.13, del Reglamento de Disciplina de la U.R.C. 2018. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de gravedad, como un acto moderado y con antecedentes personales.

Sr. DIEGO FREIRE

D.N.I. 27.723.878

CLUB: UNIVERSITARIO R.C.

División: PLANTEL SUPERIOR

Partido disputado el día: 10/06/2018

Entre: UNIVERSITARIO y C.P.B.M.

La Comisión de Disciplina resuelve aplicar una **sanción de suspensión para toda la actividad de rugby de DOS (02) FECHAS, hasta el día 25/06/2018**, considerando que su accionar, Cargar o empujar a un oponente cuyos pies están en el aire, se encuentra comprendido en el Título VI, Art. 24, del Apéndice I, Art. 9.17, del Reglamento de Disciplina de la U.R.C. 2018. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de gravedad, como un acto leve y sin antecedentes personales.

Sr. FRANCO SCUDELETTI

D.N.I. 39.380.140

CLUB: PEUMAYEN R.C.

División: PLANTEL SUPERIOR

Partido disputado el día: 16/06/2018

Entre: PEUMAYEN R.C. y LICEO R.C.

La Comisión de Disciplina resuelve aplicar una **sanción de suspensión para toda la actividad de rugby de TRES (03) FECHAS, hasta el día 09/07/2018**, considerando que su accionar, Pisar o pisotear a un oponente en el suelo, se encuentra comprendido en el Título VI, Art. 24, del Apéndice I, Art. 9.12, del Reglamento de Disciplina de la U.R.C. 2018. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de gravedad, como un acto leve y con antecedentes personales.

Sr. JESUS CORVALAN

D.N.I. 39.677.881

CLUB: UNIVERSITARIO R.C.

División: PLANTEL SUPERIOR

Partido disputado el día: 23/06/2018

Entre: UNIVERSITARIO R.C. y HUAZIHUL R.C.

La Comisión de Disciplina resuelve aplicar una **sanción de suspensión para toda la actividad de rugby de OCHO (08) FECHAS, hasta el día 20/08/2018**, considerando que su accionar, Palabras (insulto) amenazadoras al árbitro del partido, se encuentra comprendido en el Título VI, Art. 24, del Apéndice I, Art. 9.27, del Reglamento de Disciplina de la U.R.C. 2018. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de gravedad, como un acto leve y sin antecedentes personales.

Sr. JUAN ARNUT

D.N.I. 43.280.497

CLUB: LOS TORDOS R.C.

División: M 19

Partido disputado el día: 15/06/2018

Entre: LOS TORDOS R.C. Y LICEO R.C. B

La Comisión de Disciplina resuelve aplicar una **sanción de suspensión para toda la actividad de rugby de DOS (02) FECHAS, hasta el día 02/07/2018**, considerando que su accionar, Tackle sin posesión de la pelota, se encuentra comprendido en el Título VI, Art. 24.1, del Apéndice III, Art. 9.14, del Reglamento de Disciplina de la U.R.C. 2018. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de gravedad, como un acto leve y sin antecedentes personales.

Sr. VALENTIN MARIANO MOYANO

D.N.I. 41.992.390

CLUB: TACURU R.C.

División: PLANTEL SUPERIOR

Partido disputado el día: 24/06/2018

Entre: JOCKEY CLUB y TACURU R.C.

La Comisión de Disciplina resuelve aplicar una **sanción de suspensión para toda la actividad de rugby de CUATRO (04) FECHAS, hasta el día 23/07/2018**, considerando que su accionar, Agresión física, golpear con el hombro, se encuentra comprendido en el Título VI, Art. 24, del Apéndice I, Art. 9.12, del Reglamento de Disciplina de la U.R.C. 2018. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de gravedad, como un acto leve y sin antecedentes personales.

Sr. FRANCISCO VEGA

D.N.I. 43.636.578

CLUB: TEQUE R.C.

División: M 17

Partido disputado el día: 23/06/2018

Entre: TEQUE R.C. Y LICEO R.C.

La Comisión de Disciplina resuelve aplicar una **sanción de suspensión para toda la actividad de rugby de CUATRO (04) FECHAS, hasta el día 23/07/2018**, considerando que su accionar, Cargar o empujar a un oponente cuyos pies están en el aire, se encuentra comprendido en el Título VI, Art. 24.1, del Apéndice III, Art. 9.17, del Reglamento de Disciplina de la U.R.C. 2018. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de gravedad, como un acto leve y sin antecedentes personales.

Sr. JUAN MANUEL MORENO CASADO

D.N.I. 42.167.783

CLUB: C.P.B.M. B

División: M 19

Partido disputado el día: 20/06/2018

Entre: BANCO R.C. y C.P.B.M.

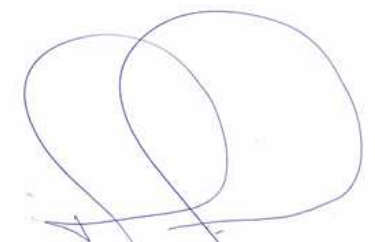
La Comisión de Disciplina resuelve aplicar una **sanción de suspensión para toda la actividad de rugby de CUATRO (04) FECHAS, hasta el día 23/07/2018**, considerando que su accionar, Palabras amenazadoras al árbitro del partido, se encuentra comprendido en el Título VI, Art. 24, del Apéndice I, Art. 9.27, del Reglamento de Disciplina de la U.R.C. 2018. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de gravedad, como un acto leve y sin antecedentes personales.

- 1º) **SUSPENDER POR UN (01) MES, hasta el día 27/07/2018, para todo tipo de actividad relacionada con el rugby, al Sr. MARCELO GARITAONANDIA**, entrenador de Universitario R.C., por agravio verbal y falta de respeto al árbitro del partido y luego de finalizado el mismo. Partido disputado

el día 16/06/2018 entre Mendoza R.C. y Universitario R.C., Primera División. Considerando que su accionar se encuentra comprendido en el Título I, Art. 5 y Título IV, Art. 5.1 del Reglamento de Disciplina de la U.R.C. 2018. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de gravedad, como un acto leve y sin antecedentes personales

- 2º) Tener por recibida la notificación del Honorable Consejo Directivo de la URC a fin de dar intervención a esta Comisión de Disciplina en los hechos y antecedentes del Acta de Citación de fecha 12 de junio de 2018. **Suspender provisoriamente** para todo tipo de actividad relacionada con el rugby y hasta tanto se resuelva su situación al **Sr. JUAN PABLO ALVAREZ**, jugador de Mendoza R.C., Plantel Superior; **Sr. EUGENIO ISGRO**, mánager del Plantel Superior de Mendoza R.C.; **Sr. ENZO VIAZO**, entrenador de la Intermedia de Mendoza R.C..

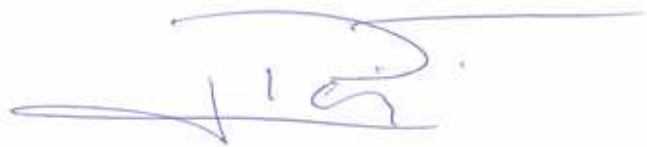
- 3º) Considerando que el día 06 de junio de 2018, el Sr. Presidente de Liceo R.C., presenta ante esta Comisión un Recurso de Reconsideración contra el Acta n° 08/2018, respecto a la sanción aplicada a la División M 19 "A" de ese Club, por los hechos acontecidos en el partido del 19 de mayo de 2018 contra Mendoza R.C. "B", y conforme el informe del árbitro, los informes de los testigos, las declaraciones testimoniales a jugadores, entrenadores y Directivos y teniendo presente, entre otras, cosas que: Los hechos relatados en el Recurso no coinciden con los hechos declarados por el árbitro, testigos y jugadores. Que a la fecha de presentación del Recurso, 18 días después de haberse producido los hechos, el Club no ha sancionado internamente a los responsables de los mismos. Que sólo identifica a tres jugadores suplentes de Liceo que ingresaron a la cancha, cuando el árbitro y testigos manifiestan entre 10 y 12 jugadores. Que menciona al jugador Gastón Lucero, como suplente, quien no figura en el listado de 45 jugadores de la planilla del partido, o al jugador Nicolás Grifoullieri como suplente, quien no está marcado en la planilla como jugador en ese partido. Que el artículo 25.5 del Reglamento de Disciplina de URC establece que: "Invasiones de cancha, tumultos o grescas generalizadas en los cuales hubieren participado **jugadores**, entrenadores, asistentes, jueces de touch o público de la entidad...". Y en igual sentido lo establece el artículo 81 del Reglamento de Disciplina de la URBA, dando por tierra cualquier otra interpretación al respecto. Y tomada la declaración de 6 jugadores, entre ellos a los dos capitanes, la declaración de los entrenadores de ambos clubes y del Presidente del Club Liceo, la Comisión de Disciplina resuelve: **RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por el Presidente de Liceo R.C., Sr. Ronaldo G. Turcuman, contra el Acta 08/2018.

A handwritten signature in blue ink, consisting of two large, overlapping loops followed by a horizontal line.

Sr. SEBASTIAN AGUIRRE

A handwritten signature in blue ink, featuring a long horizontal line with a large, stylized 'A' and 'P' above it.

Dr. ALEJANDRO RAUL APATYE

A handwritten signature in blue ink, with a long horizontal line and a stylized 'P' and 'C' above it.

Dr. PABLO CIVIT

A handwritten signature in blue ink, with a large, stylized 'F' and 'G' above a horizontal line.

Dr. FERNANDO GIL POSLEMAN